



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMAN
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

octubre de 2020

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
Presente.

Por este medio me permito amablemente solicitar la inscripción del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para la sesión ordinaria del próximo **martes 03 de noviembre del 2020** la siguiente iniciativa, la cual agradeceré se remita **en turno directo** a la comisión respectiva.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVAR Y DAR POR CONCLUIDO EL TRÁMITE DE DICTAMINACIÓN

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Victor Hugo Lobo Roman

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
COORDINADOR

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVAR Y DAR POR CONCLUIDO EL TRÁMITE DE DICTAMINACIÓN

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TERCER AÑO DE EJERCICIO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Apartado C, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVAR Y DAR POR CONCLUIDO EL TRÁMITE DE DICTAMINACIÓN**, al tenor de lo siguiente:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

Es un deber continuo de los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, perfeccionar su normatividad interna que propicie una mejora continua en la aplicación de la práctica parlamentaria, acompañada de las herramientas para eficientar y optimizar los procesos de dictaminación de instrumentos legislativos a nivel de Comisiones.



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVAR Y DAR POR CONCLUIDO EL TRÁMITE DE DICTAMINACIÓN

En esta intención, y a juicio de quien suscribe, el segundo párrafo del artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, tal como se encuentra redactado actualmente fomenta y es utilizado para no generar mayor interés en el proceso de dictaminación de instrumentos que ya han pasado por el periodo autorizado de prórroga, aprobada por el Pleno a petición de la propia Dictaminadora.

Como sabemos, el plazo para emitir un dictamen a un asunto turnado en una Comisión dictaminadora es de hasta 90 días, porque serán 45 a partir de su recepción y otros 45 cuando se aprueba una prórroga. El problema es cuando en la última parte del segundo párrafo del artículo en cuestión especifica lo siguiente:

*“... Si transcurrido el plazo y/o prórroga correspondiente no ha sido presentado para su discusión y aprobación en el Pleno, **la iniciativa, proposición, opinión o asunto en cuestión será archivado y se dará por concluido el trámite.**”*

Sin embargo, el objeto de esta iniciativa en particular es eliminar esa última parte del párrafo del precepto señalado para que las Comisiones estén obligadas a dar seguimiento a todos los turnos y desaparezca la posibilidad de poder justificar la falta de propuesta de dictámenes en algunos casos, algunos de ellos muy importantes, como la reformas a la Ley Orgánica y al Reglamento ambos de este Poder Legislativo, que tienen un número muy alto de propuestas según los registros, seguramente muchas valiosas, y que corren el riesgo de caer en ese carácter de archivadas y eliminadas por el desinterés de la dictaminadora, por emitir un dictamen integral sobre esos instrumentos.

II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se percibe ningún impacto alguno de género en esta Iniciativa.



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVAR Y DAR POR CONCLUIDO EL TRÁMITE DE DICTAMINACIÓN

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Mucho se ha hablado de la eficiencia del trabajo legislativo y de cómo éste puede tener mayor crecimiento sustentado en la experiencia del ejercicio legislativo y en el mejoramiento de los procesos hacia adentro de los Congresos.

Las condiciones que guarda la redacción del artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, invita a la omisión una vez que se ha agotado el plazo otorgado por la promoción de una prórroga para la emisión de un dictamen.

Si bien esta situación no es la única que abona a la decreciente productividad del Congreso de la Ciudad, porque existen otras, como, por ejemplo:

- ✓ Diversidad de criterios a la hora de emitir el turno por parte de la Mesa Directiva a comisiones;
- ✓ Calificación de la validez e integralidad de las iniciativas por parte de la Coordinación de Servicios Parlamentarios;
- ✓ Proceso de validación de los dictámenes emitidos por el Congreso que corre a cargo de las unidades de gasto del Gobierno central involucradas, cuyos refrendos recibe o no, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México,
- ✓ La atribución de veto o emisión de observaciones por parte de la persona titular del Gobierno en turno, considero que lo primero para combatir esta situación es mejorar la normatividad que regula los procesos internos, específicamente, en este caso, lo que tiene que ver con la emisión de los dictámenes.

Particularmente el hecho de que exista en nuestro reglamento una redacción que permite que se puedan archivar y considerar como concluidos en su trámite, instrumentos legislativos propuestos para análisis a nivel de comisiones dictaminadoras, genera un cierto margen de comodidad y despreocupación de algunas dictaminadoras,



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVAR Y DAR POR CONCLUIDO EL TRÁMITE DE DICTAMINACIÓN

al considerar que esa redacción les permite el aplazamiento del análisis y en su caso dictaminación de instrumentos legislativos.

Lo cual es, sin duda, una falta del Legislador, o legisladores porque hemos sido omisos en aplicar modificaciones sencillas como ésta que abonan a que sea plena la obligación de las Comisiones de emitir un dictamen a cada asunto que les sea turnado o bien incluirlos en bloque en un solo dictamen, cuando los asuntos estén vinculados entre sí.

Es así que con el afán de que las Comisiones dictaminadoras sean más responsables y apliquen los análisis necesarios, así como el tiempo que sea requerido para la dictaminación de los asuntos, la presente iniciativa pretende eliminar la última parte del segundo párrafo del artículo 260, del Reglamento del Congreso, que a nuestro juicio sirve de sustento para dar por archivados y concluidos los trámites aplicados a determinado instrumento legislativo.

ANTECEDENTES.

Según las cifras al inicio del mes de octubre de 2020, es decir, poco más de dos años después de haber tomado protesta, el número de Iniciativas y de Puntos de Acuerdo turnados a comisiones son los siguientes:

Iniciativas.

INICIATIVAS POR PARTIDO DEL 15 DE SEPT DE 2018 A 13 DE OCTUBRE DE 2020																
PROMUEVE	PERIODO															TOTAL
	PRIMER AÑO					SEGUNDO AÑO					TERCER AÑO					
	1ER PO	1ER REC	2NDO PO	2NDO REC	SUBTOTAL	1ER PO	1ER REC	2NDO PO	2NDO REC	SUBTOTAL	1ER PO	1ER REC	2NDO PO	2NDO REC	SUBTOTAL	
MORENA	74	0	137	17	228	250	4	193	282	729	133				133	1,090
PAN	29	0	49	7	85	67	1	36	21	125	15				15	225
PT	10	0	32	0	42	28	0	43	13	84	1				1	127
PRI	28	0	31	3	62	33	3	15	8	59	14				14	135
PRD	16	0	15	2	33	32	1	12	16	61	6				6	100
PES	2	0	11	0	13	32	0	19	15	66	18				18	97
VERDE	19	0	17	0	36	13	3	8	2	26	1				1	63
SIN PARTIDO	0	0	0	0	0	1	0	3	23	27	27				27	54
JEFATURA	4	0	7	3	14	7	0	2	0	9	4				4	27
ALCALDÍAS	0	0	2	1	3	0	0	0	1	1	1				1	5
CDHCDMX	1	0	0	0	1	0	0	1	0	1					0	2
CIUDADANÍA	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2					0	2
VARIOS DIPUTADOS	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0					0	1
FISCALÍA	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1					0	1
	183	0	301	34	518	465	12	333	381	1,191	220	0	0	0	220	1,929



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVAR Y DAR POR CONCLUIDO EL TRÁMITE DE DICTAMINACIÓN

Fuente: Información Pública sobre iniciativas registradas en la Coordinación de Servicios Parlamentarios. Congreso de la Ciudad de México.

Puntos de Acuerdo.

PARTIDO	PERIODO																					TOTALES						
	PRIMER AÑO										SEGUNDO AÑO										TERCER AÑO							
	1ER PERIODO		2DO PERIODO		3ER PERIODO		4TO PERIODO		SUBTOTAL		1ER PERIODO		2DO PERIODO		3ER PERIODO		4TO PERIODO		SUBTOTAL		1ER PERIODO							
	100	101	100	101	100	101	100	101	100	101	100	101	100	101	100	101	100	101	100	101	100	101	AMBOS					
MOBENA	5	112	0	14	8	151	1	50	13	337	340	20	151	1	35	22	72	15	75	75	544	414	55	37	125	718	838	
IPAN	14	84	3	5	34	74	22	20	75	148	216	20	46	5	12	14	20	42	24	27	108	195	24	14	134	264	448	
PRD	10	8	2	2	15	30	5	16	57	58	95	17	18	5	2	11	5	25	5	32	32	54	2	5	102	33	135	
PT	0	24	0	2	2	17	0	6	2	40	42	4	24	0	6	1	11	1	14	6	10	71	0	12	4	110	124	
PES	1	2	0	1	7	10	0	0	5	32	37	2	25	2	7	4	13	1	7	9	47	56	1	1	15	30	35	
PRI	6	14	1	1	10	20	4	2	11	37	58	7	4	1	2	9	1	5	2	28	9	36	4	0	54	46	100	
SIN PARTIDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	5	5	3	7	10	1	1	4	8	12	
PVEN	0	2	0	0	5	4	0	3	3	13	16	5	3	0	1	0	2	1	4	4	11	15	1	0	2	24	22	
TOTALES	34	186	6	28	77	332	36	115	133	650	838	70	294	18	68	72	125	110	135	270	623	293	72	65	495	1,349	1,844	
TOTAL POR PERIODO	320		35		407		151		364		86		250		745		156											

Fuente: Información Pública sobre iniciativas registradas en la Coordinación de Servicios Parlamentarios. Congreso de la Ciudad de México.

En este escenario, para nadie es un secreto que los Congresos son culpados de improductivos u opacos en la información. En este sentido, el rubro que nos interesa de la siguiente tabla es el de desempeño legislativo, ya que, conociendo el nivel de instrumentos que se manejan en el Congreso de la Ciudad de México, siguiendo estas cifras estaríamos hablando tan sólo de 1,131 instrumentos procesados, de un total de 3 mil 773.

Tabla de estados 2.

INDICADORES (CRITERIOS)	Querétaro	Yucatán	Campeche	Quintana Roo	Ciudad de México	Estado de México
Integración y estructura	52.4%	71.4%	65.7%	85.7%	42.9%	66.7%
Desempeño Legislativo	73.3%	51.7%	71.7%	75.3%	30.0%	36.7%
Documentación legislativa	34.1%	90.2%	87.8%	100.0%	46.3%	80.5%
Gastos	27.8%	91.7%	66.4%	52.8%	0.0%	25.0%
Administración	34.8%	78.3%	82.6%	65.2%	0.0%	30.4%
Control interno	17.6%	5.9%	76.5%	17.0%	5.9%	52.9%
Vinculación ciudadana	26.1%	25.1%	13.0%	34.8%	17.4%	17.4%
Acceso a información pública	6.3%	68.8%	68.8%	62.5%	6.3%	92.8%

Fuente: Tomado del documento *Resultados Evaluación Congresos 2020*. CIMTRA. Pág 30. <http://www.cimtra.org.mx/portal/wp-content/uploads/2020/10/CIMTRA-Evaluacio%CC%81nCongresos-2020.pdf>



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVAR Y DAR POR CONCLUIDO EL TRÁMITE DE DICTAMINACIÓN

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

MARCO FEDERAL

- Numerales I; III; V; VI; VII; VIII; IX; X; y XI, del apartado A; apartados C y D, del artículo 122; así como el artículo 134, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MARCO LOCAL

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México
- Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

NO HAY ALTERACIÓN EN LA DENOMINACIÓN

VI. SE ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVAR Y DAR POR CONCLUIDO EL TRÁMITE DE DICTAMINACIÓN

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

DICE ACTUALMENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 260. Todo asunto turnado a Comisión deberá ser resuelto por esta, dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este reglamento establecen.</p> <p>El dictamen se presentará para discusión al Pleno en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido recibido por la o las Comisiones, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno a petición de la dictaminadora, por un término adicional de la misma duración. Si transcurrido el plazo y/o prórroga correspondiente no ha sido presentado para su discusión y aprobación en el Pleno, la iniciativa, proposición, opinión o asunto en cuestión será archivado y se dará por concluido el trámite.</p>	<p>Artículo 260. Todo asunto turnado a Comisión deberá ser resuelto por esta, dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este reglamento establece.</p> <p>El dictamen se presentará para discusión al Pleno en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido recibido por la o las Comisiones, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno a petición de la dictaminadora, por un término adicional de la misma duración.</p>

Por lo anteriormente fundado y motivado, propongo a este H. Congreso la siguiente:



I LEGISLATURA

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVAR Y DAR POR CONCLUIDO EL TRÁMITE DE DICTAMINACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 260. Todo asunto turnado a Comisión deberá ser resuelto por esta, dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este reglamento establece.

El dictamen se presentará para discusión al Pleno en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido recibido por la o las Comisiones, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno a petición de la dictaminadora, por un término adicional de la misma duración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 03 días de noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E,

DocuSign by:
Victor Hugo Lobo Roman
TEPFRANCISCOES...

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMAN